

n) A la Doctora Aida Gómez Rueda de Ripley, como Abogada;

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8712, que nombra al Doctor Elías Brache hijo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede
(G. O. No. 7508, del 20 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8712

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Elías Brache hijo queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre, del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8713, que autoriza al Lic. Manuel A. Peña Batlle, a aceptar y usar una condecoración extranjera
(G. G. No. 7509, del 24 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8713

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Lic. Manuel A. Peña Batlle, mediante la cual solicita la autoriza-

ción necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Cruzeiro do Sul, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al señor Lic. Manuel A. Peña Batlle, a aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Cruzeiro do Sul, que en el grado de Gran Cruz, le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos años, 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8714, que declara Zona Agrícola la Sección de Sierra de Agua
(G. O. No. 7505, del 16 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8714

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda declarada Zona Agrícola, la Sección de Sierra de Agua, de la Común de Bayaguana, Provincia Trujillo.

Art. 2.— En el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el ganado existente en la in-